

EXPEDIENTE: 001-064596

FECHA DE LA SOLICITUD: 14 de enero de 2022

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 14 de enero de 2022

Don [REDACTED] ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“Estimado Ministerio: Esta es una solicitud de acceso a contenidos y documentos considerados como información pública en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.

INFORMACIÓN SOLICITADA: El detalle de todos y cada uno de los viajes realizados por parte de este organismo, así como del presidente del Gobierno, en el año 2021 en las distintas aeronaves del 45 Grupo de las Fuerzas Armadas. Por cada uno de ellos, solicito que se me indique: fecha y lugar de partida, fecha y lugar de destino, número total de vuelos que han formado el viaje y detalle de posibles paradas intermedias. Además, incluir qué aeronaves concretas del Grupo se han utilizado, número total de personas que han viajado (excluyendo tripulación y personal del Ejército) y el nombre y cargo de todos y cada uno de los altos cargos del Estado que hayan formado parte de la comitiva del vuelo. Agradecería la información en un formato reutilizable como .xls.

Recuerdo la existencia del derecho al acceso a la información de forma parcial. Por lo tanto, en el caso de que se me deniegue parte de la información solicitada, solicito que se me entregue el resto de lo pedido.

Recuerdo, de todos modos, el carácter público de todo lo solicitado. Se trata de representantes públicos haciendo uso de medios públicos. Esta información ya ha sido solicitada y concedida en ocasiones anteriores y el propio Consejo de Transparencia ha dictado numerosas veces que se trata de información pública.

Por favor, no duden en contactar conmigo si tienen alguna duda o sugerencia relativa a esta solicitud de acceso a la información pública, en los términos establecidos en el

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUDIT ALEXANDRA GONZÁLEZ PEDRAZ | FECHA : 10/08/2022 09:37 | Resuelve

artículo 19.2 de la Ley 19/2013. Les agradezco de antemano su tiempo y disponibilidad para dar respuesta a esta solicitud. Atentamente. [REDACTED], Correo electrónico: [REDACTED]. Teléfono: [REDACTED]

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 5.1.d) del Real Decreto Real Decreto 662/2022, de 29 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que, si la información solicitada es objeto de publicidad activa, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

Por otra parte, según lo estipulado por el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso a la información pública puede ser limitado en el caso de que suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

En consecuencia, la Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada.

Se facilita en documento adjunto a la presente resolución la información disponible en relación con los viajes realizados por el Presidente del Gobierno en aeronave de las Fuerzas Aéreas Españolas, dependientes del Ministerio de Defensa, en el período solicitado.

Asimismo, se informa que los viajes realizados por el Presidente del Gobierno son públicos en tanto que son objeto de publicidad activa a través de la página web de La Moncloa. En esta página se incluye un enlace a la “Agenda del Gobierno” donde puede encontrar, organizadas por fechas, las actividades en las que participa el Presidente del Gobierno, entre las que se incluyen los viajes, con indicación del destino, el motivo del viaje y todos aquellos otros datos que pudieran ser de interés público. Esta información se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.lamoncloa.gob.es/gobierno/agenda/Paginas/index.aspx>

En la información publicada en este vínculo se preservan aquellos datos que se encuentran protegidos por los artículos 14 o 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, debe tenerse en cuenta que cada desplazamiento del Presidente del Gobierno lleva aparejado el establecimiento de un dispositivo para el mantenimiento de su seguridad personal y de la actividad que realiza. Estos dispositivos son diseñados para cada viaje por los departamentos correspondientes de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, atendiendo únicamente a las necesidades de seguridad específicas de cada desplazamiento: distancia, trayectos, tiempos de estancia, condiciones de seguridad en destino, etc., y ello independientemente del asunto público que motiva el viaje y, por tanto, ajeno a la toma de decisiones públicas que en ellos se adopten.

Así, dar a conocer el número o la identidad de las personas que conforman el dispositivo de cada desplazamiento implicaría desvelar pautas de actuación y datos específicos sobre planes de protección de autoridades cuyo conocimiento pudiera perjudicar la efectividad de los dispositivos de seguridad presentes y futuros y, en consecuencia, poner en peligro la vida del Presidente del Gobierno y de las personas que acompañan su actividad.

Igualmente, se señala que esta información es materia clasificada en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales, que establece, con carácter genérico, la clasificación de secreto a los informes sobre movimientos de aeronaves militares, y la clasificación de reservado a los planes

de seguridad de Instituciones.

Todo ello avalado por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo sección 7ª de la Audiencia Nacional de fecha 23 de octubre de 2017, donde señala en su fallo que *“La información proporcionada no podrá referirse a aquellos viajes o acompañantes, cuando se trate de viajes que hayan sido clasificados como materia clasificada”*, y por el propio Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno, en el fundamento jurídico 7º de su resolución del 15 de febrero de 2016, quien indicó que la información *“...no incluirá datos de vuelos cuya información haya sido clasificada antes de ser proporcionada al Ejército del aire por venir referida a la Presidencia del Gobierno y/o Casa Real”*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO